



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

Guadalajara, Jalisco, a de 09 de septiembre de 2022.

**FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ
REPRESENTANTE LEGAL SISTEMA
INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE
CALLE PINOLE NÚMERO 100
LOCALIDAD MAZAMITLA C.P. 49510
MAZAMITLA, JALISCO.
TELÉFONO (382)5381-708.,
fgalvan@simarsureste.com**

Asunto: Se emite autorización condicionada para la recolección y transporte de residuos de manejo especial

En atención a la información presentada ante esta dependencia, con fecha 29 del julio de 2022, según sello fechador de la Ventanilla de Trámites Ambientales, en respuesta al Oficio SEMADET/DGIR/CRT/1503/2021 de fecha 23 de agosto de 2021; referente a la solicitud de **autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial**, a la cual anexó, entre otros, lo siguiente:

- Be*
- Escrito de fecha 22 de junio de 2022, con asunto carta aclaratoria y anexos para solicitud de autorización de recolección de residuos, donde hace entrega de información solicitada mediante Oficio SEMADET/ DGIR/CRT/1503/2021, donde da contestación a los diferentes puntos del oficio antes citado, en tres hojas;
 - Señalando el domicilio ubicado en la calle Pinole localidad La Estacada C.P. 49510 y municipio Mazamitla con croquis de ubicación descrito en el en el anexo 1 para resguardo del parque vehicular.
 - Declara que el parque vehicular que se integra por una de unidad descrita en el anexo 2 ubicado en la página 17 del presente instrumento público.
 - Enunciando la recolección de los siguientes residuos:

No viables de ser valorizados: Inorgánicos (papel, periódico, cartón, plástico, vidrio, metales, textiles, maderas procesadas, envases multicapas, bolsas de frituras, utensilios de cocina, juguetes, calzado, cuero y cd's), orgánicos (Restos de comida, cáscaras de frutas, verduras y hortalizas, cascarón de huevo, restos de café y té, filtros de café y té, pan, tortillas, bagazo de frutas, residuos de jardín, huesos y productos cárnicos) y Residuos Sanitarios (Papel sanitario, pañales, toallas sanitarias, fibras de aseo, excretas animales, rastrillos, preservativos, colillas de cigarro)

- H*
- Estableciendo como sitios de destino final o disposición final los descritos a continuación:

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

Relleno Sanitario Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste con número de Autorización DREMI 1405900630/16

*Se acota que el presente señalamiento es enunciativo, más no limitativo, ya que podrán fungir como sitios de destino final o de disposición final (según las características del residuo) toda empresa que cuente con autorización vigente para tal efecto emitida por esta Secretaría.

- f) Copia simple del recibo oficial de pago de derechos de prevención y control de la contaminación, a nombre de SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE, con número A 58767098, Estado de Cuenta No. 56304813, de fecha 26 de julio de 2022, para el concepto de pago 16179, por la cantidad de \$ 2,545.00 (Dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) emitido por la caja F de la recaudadora No. Mazamitla de la Secretaría de la Hacienda Pública instalada en el municipio de Mazamitla, Jalisco, por el concepto de evaluación de la viabilidad de las actividades y / o etapas en materia de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, específicamente la recolección para una vigencia de diez años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022;

Es por lo que de conformidad y con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII, XIV, XIX y XXI, 134, 135, 136, 139 y 140 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracción III, 5 y 9 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XIII, XV, XX y XXI, 15 fracción III, 19, 37, 54, 96, 97, 98 y 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 4, 14, 36, 46 y 50 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, punto 3, 3, punto 1, 5, punto 1, fracción XVI, 7, punto 1, fracción III, 14, 15, 16, punto 1, fracción XII y 28, punto 1, fracción II y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 4, 5, 6, 9 fracción I (b), 10, 11, 12, 13, 14, 19, 44, 45, 51, 67, 68, 69, 76, 77, 78 y 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción XII, XIII y XIV, 6 fracciones I, II, III, VI, X y XV, 86, 87, 87 bis, 88, 89, 91, 92 y 96 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XX, XXIII, XXV, XXVI y XXVII, 13, 15, 18, 19, 20, 32 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X, 36 fracción II, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50 fracción VI, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 68, 69, 70, 74, 79, 83, 84, 87, 89 y 98 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; 1, 2 fracciones VI y VIII, 3 fracciones II y III, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco en Materia de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial; artículos 17 y 18, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, NOM-161-SEMARNAT-2011 y NAE-SEMADET-001/2016 y demás normas de oficiales mexicanas y estatales ambientales aplicables en la materia que nos ocupa; le informo que compete al Gobierno del Estado de Jalisco a través de esta Secretaría, la regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reusó, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial, así como la formulación de las disposiciones



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

para ejercer el control de dichas actividades y emitir los dictámenes correspondientes, por lo tanto, esta Dirección General de Protección y Gestión Ambiental (en adelante "DGPGA"), en el ejercicio de sus atribuciones, **determina** procedente:

Emitir el Dictamen Favorable de Autorización número DR 1696/22 para realizar la actividad de recolección de residuos de manejo especial, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- El presente dictamen de autorización a favor del promovente **es personal**, por lo que éste deberá dar aviso a la Secretaría acerca del cambio de titularidad de la autorización de ocurrir esta situación, debiendo para tal efecto ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

SEGUNDO.- El presente dictamen de autorización para realizar la recolección de residuos de manejo especial como etapa del manejo integral de los mismos, **tendrá vigencia de 10 diez años** contados a partir de la fecha de emisión del presente, que comprende a partir del 09 de septiembre de 2022 (del año veintidós) al 09 de septiembre de 2032 (del año treinta y dos), en tanto Usted y/o su representada no cambie de actividad según la cual le fue otorgada. En caso de que esto ocurra, cambie de razón social o aplique nuevos principios de valorización, deberá solicitar a esta Secretaría una nueva autorización para llevar a cabo la actividad que nos ocupa. Además se advierte que el presente dictamen de autorización únicamente se refrendará en las condiciones señaladas en la presente autorización.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las siguientes condicionantes, dejará sin efectos la presente autorización y causará su **cancelación y revocación inmediata** de la misma haciéndolo acreedor a las sanciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, así como en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y su reglamento y no lo exime de lo solicitado por otras dependencias federales, estatales y / o municipales.

CUARTO.- La vigencia a la que se hace referencia en el término segundo se condiciona a la presentación de la información completa en tiempo y forma a partir de la fecha de emisión del presente dictamen, de conformidad con lo señalado en los términos segundo y tercero del presente.

- De*
1. Los informes semestrales de recolección de residuos de manejo especial se deberán entregar de forma impresa y electrónica (disco compacto "CD" y en archivo Excel), con los comprobantes que acrediten que los residuos de manejo especial recolectados fueron llevados a sitios autorizados, durante el periodo comprendido en el informe semestral que presenta según se indica a continuación:

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

II.

Periodo de los informe semestrales, y documentos a presentar	Fecha límite de presentación
<p><i>Informes semestrales del periodo de enero a junio.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Totalidad de los comprobantes originales de manejo y destino final. • Copia simple del o los Certificado(s) de Verificación de Vehicular vigente(s) de cada uno del o los vehículo(s). • Copia de certificado de condiciones mecánicas del vehículo mayor de 10 años emitida por un taller autorizado. 	<p>En el mes de julio</p>
<p><i>Informes semestrales del periodo julio a diciembre.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Totalidad de los comprobantes originales de manejo y destino final. • Copia simple del o los Certificado(s) de Verificación Vehicular vigente(s) de cada uno del o los vehículo(s). • Copia de tarjetas de circulación vigentes para cada uno de los vehiculos a nombre de la persona moral o física obligada. • Copia del permiso vigente de cada uno de los vehiculos, a nombre de la persona moral o física obligada, emitido por la Secretaría del Transporte. 	<p>En el mes de enero</p>

QUINTO.- En un plazo de 40 (cuarenta) días naturales anteriores a la fecha de vencimiento de vigencia del presente dictamen, deberá de tramitar la renovación de autorización para la recolección de residuos de manejo especial en el formato indicado por esta Secretaría. Así mismo, tendrá que presentar ante esta Secretaría lo siguiente:

- I. Solicitud de la renovación en el formato establecido por esta dependencia, con los requisitos y formalidades establecidas en el mismo para su autorización.
- II. Copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, por el concepto según lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año en ejecución.
- III. El último informe semestral de recolección de los residuos de manejo especial autorizados en el presente dictamen con sus respectivos comprobantes, en forma impresa y/o electrónica (disco compacto "CD" y en archivo Excel), o bien el acuse correspondiente por parte de esta dependencia de dicho informe.
- IV. Copia simple del permiso vigente, a nombre de la persona moral o física obligada, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la circulación por carreteras y caminos de jurisdicción federal y / o por la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco para la circulación por carreteras y caminos de jurisdicción estatal y / o municipal en el Estado de Jalisco, para cada uno de los automotores y / o remolques que pretenda emplear para la recolección de residuos de manejo especial.

AG

4

h



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

- V. Copia de la tarjeta de circulación a nombre de la persona moral o persona física obligada de cada vehículo.
- VI. Copia simple de los **Certificados de Verificación de Vehicular** vigentes (los dos análisis del año), para todos automotores que pretenda utilizar.
- VII. En caso de ser utilizados los automotores y / o remolques que usted esté empleando y vaya emplear para la recolección de residuos de manejo especial bajo otro nombre o razón social se tendrá que notificar, previamente a la realización de cualquier actividad, ante la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco y / o Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), y ante ésta Autoridad, así como presentar contrato de arrendamiento legalmente establecido que cumpla con el Código Civil Federal o Código Civil del Estado de Jalisco donde se exprese la sucesión de las responsabilidades del vehículo del propietario a la persona física o moral obligada.
- VIII. De los vehículos dedicados a la recolección y transporte de residuos de manejo especial mayores a diez años de antigüedad, presentar el certificado de condiciones mecánicas de la unidad, la cual determinará si resulta o no procedente su viabilidad de operación y en consecuencia su autorización. Los aspectos a considerar en la revisión serán:
- Condiciones mecánicas de la unidad;
 - Condiciones de seguridad de la unidad;
 - Acreditar no haber incurrido en faltas administrativas que ameriten la cancelación o suspensión del registro de la unidad para prestar servicios de recolección, transporte y disposición de residuos de manejo especial;
 - Inspección ocular de la unidad para constatar que no presenta fallas mecánicas y emisiones ostensibles;
 - Equipamiento indispensable y condiciones para la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos de manejo especial;
- IX. Copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la **Secretaría de la Hacienda Pública** correspondiente.

SEXTO.- En caso de existir cambios y/o modificaciones que afecten o puedan afectar lo reportado en su formato de solicitud de autorización para la recolección de residuos de manejo especial, deberá informar a esta Secretaría tal situación, dentro de un término no mayor a 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que la circunstancia ocurra.

SÉPTIMO.- En el supuesto de que pretenda modificar el presente dictamen de autorización, deberá de presentar a esta Secretaría la solicitud respectiva por escrito, así como la copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, una vez que haya realizado el pago respectivo (del 50% por la modificación parcial de la autorización) por el servicio de la evaluación de la viabilidad de las actividades y / o etapas en materia de manejo

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

integral de residuos de manejo especial lo anterior de acuerdo la Ley de Ingresos vigente del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de su solicitud.

OCTAVO.- Le recuerdo que para llevar a cabo alguna de las etapas de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, específicamente el **acopio**, el **reciclaje**, el **co-procesamiento**, el **tratamiento**, **transferencia**, la **separación** y / o la **disposición final**, deberá de tramitar la autorización correspondiente ante esta Secretaría, mediante el formato indicado por esta Dependencia, llenando para tal efecto los apartados correspondientes.

NOVENO.- Se le hace saber que el presente proveído no excluye la posibilidad de que la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de recolección de los residuos de manejo especial, ya sea porque de sus informes se desprenda alguna circunstancia que así lo requiera o a petición de cualquier autoridad, según corresponda.

DÉCIMO.- Esta Secretaría a través de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos legales aplicables y señalados en el preámbulo del presente documento. Para ello ejercerá, entre otras, la facultad que le confieren en los artículos 83 y 84 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y cualquier omisión o incumplimiento a lo estipulado en la presente autorización, será motivo de las sanciones correspondientes establecidas en el ordenamiento legal invocado.

DÉCIMO PRIMERO.- Se hace de su conocimiento, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y de las demás disposiciones legales aplicables a la materia, podrá ser impugnada mediante recurso de revisión, ante esta Secretaría dentro de los **20 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación**, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos del 154 al 169 de la LEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Así también, el presente dictamen de autorización quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES GENERALES

Vehículos:

1. Los automotores que ampara la presente autorización y que reunieron las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco en Materia de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial son los descritos en el anexo 2 ubicado en la página 17 del presente instrumento público.



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

2. Los automotores empleados para la recolección de residuos de manejo especial son considerados como de uso intensivo por lo que deberán cumplir con lo que establezca el Reglamento del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco denominado Verificación Responsable.
3. Para la integración de nuevas unidades de recolección, deberá acreditar su propiedad y notificarlo a esta Secretaría, así como cumplir lo establecido en los términos sexto y séptimo del presente dictamen y presentar para cada unidad, lo siguiente:
 - a. Copias simples de los Certificados de Verificación Vehicular vigentes (de los dos análisis del año), conforme lo establece el Reglamento del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco denominado Verificación Responsable, de todos los vehículos que pretende incorporar.
 - b. Fotografías donde se aprecien las placas de los vehículos que pretende incorporar a su parque vehicular autorizado.
 - c. Exhibir de acuerdo a las características de cada vehículo (modelo, capacidad de carga, etc.), las disposiciones técnicas del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco en Materia de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.
 - d. Copia de tarjeta de circulación a nombre de la persona moral o física obligada;
 - e. En caso de ser utilizados los automotores y / o remolques que usted este empleando y vaya emplear para la recolección de residuos de manejo especial bajo otro nombre o razón social se tendrá que notificar, previamente a la realización de cualquier actividad, ante la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco y / o Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), y ante ésta Autoridad, así como presentar contrato de comodato o arrendamiento legalmente establecido que cumpla con el Código Civil Federal o Código Civil del Estado de Jalisco donde se exprese la sucesión de las responsabilidades del vehículo del propietario a la persona física o moral obligada.
4. Los vehículos destinados al servicio de recolección deberán contar con las características de funcionalidad para la prestación de servicios de recolección y disposición de residuos, así como con las condiciones adecuadas para su operación de acuerdo con las características de los residuos que se manejen, evitando el riesgo de derrames, liberación, dispersión o voladura de residuos, asegurando en todo momento no afectar el ambiente o la salud de las personas. Queda bajo su responsabilidad que en ningún momento se excedan los vehículos del 90% noventa por ciento de su capacidad de carga.
5. Los vehículos destinados al servicio de recolección deberán contar con permiso vigente, a nombre de la persona moral o física obligada, emitido por la Secretaría de Comunicaciones

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

y Transportes (SCT) para la circulación por carreteras y caminos de jurisdicción federal y / o por la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco para la circulación por carreteras y caminos de jurisdicción estatal y / o municipal en el Estado de Jalisco, para cada uno de los automotores y / o remolques que pretenda emplear para la recolección de residuos de manejo especial.

6. Los vehículos que transporten **residuos orgánicos** deberán contar con un contenedor adecuado para almacenar líquidos o lixiviados conforme al reglamento en la materia.

Residuos de manejo especial:

7. El presente dictamen únicamente ampara los siguientes residuos **Inorgánicos** (papel, periódico, cartón, plástico, vidrio, metales, textiles, maderas procesadas, envases multicapas, bolsas de frituras, utensilios de cocina, juguetes, calzado, cuero y cd's), **orgánicos** (Restos de comida, cáscaras de frutas, verduras y hortalizas, cascarón de huevo, restos de café y té, filtros de café y té, pan, tortillas, bagazo de frutas, residuos de jardín, huesos y productos cárnicos) y **Residuos Sanitarios** (Papel sanitario, pañales, toallas sanitarias, fibras de aseo, excretas animales, rastrillos, preservativos, colillas de cigarro), que recolecte y presente su comprobante en sus respectivos informes **semestrales**, por lo que de existir cambios de acuerdo a las condicionantes de la presente autorización deberá acatar lo establecido en el presente dictamen.

Los comprobantes emitidos por su empresa a favor de los generadores de residuos de manejo especial deben amparar el manejo integral de cada uno de los residuos por los que presta el servicio de recolección.

Las cantidades reportadas en cada uno de los comprobantes deben coincidir con las manifestadas en su informe y conforme al periodo de recolección.

8. En caso de que pretenda ampliar el tipo de residuos de manejo especial que recolecta, deberá de presentar a esta Secretaría la solicitud respectiva a través de un escrito en formato libre indicando los vehículos que se utilizarán para dicho fin, anexando la copia simple del contrato, convenio, garantía o autorización de recepción de cada uno de los residuos de manejo especial celebrado entre la empresa que usted representa y la empresa receptora de los residuos de manejo especial, los cuales deben contar con la autorización de esta Secretaría, así como cumplir lo establecido en los términos sexto, séptimo y octavo del presente dictamen.
9. Queda estrictamente prohibido recolectar y transportar residuos peligrosos y/o biológico-infecciosos, de acuerdo a las disposiciones previstas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos -



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

Clasificación y especificaciones de manejo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 23 veintitrés de junio de 2006 dos mil seis y 17 diecisiete de febrero de 2003 dos mil tres, respectivamente.

Valorización:

10. Queda estrictamente prohibido llevar a sitios de disposición final a cargo de los H. Ayuntamientos, residuos de manejo especial provenientes de los diferentes procesos industriales o producidos por grandes generadores de residuos urbanos sin previa valorización, puesto que a dichos sitios solo pueden ser vertidos residuos sólidos urbanos y de manejo especial que por sus condiciones no tengan posibilidad de ser valorizados.
11. Los residuos viables de valorización conforme lo estipulado en los ordenamientos legales multicitados, deberán ser llevados para su **ACOPIO, RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO**, a un sitio o establecimiento que cuente con **autorización vigente** por parte de esta Secretaría, así como cumplir lo establecido en los **términos séptimo y octavo del presente dictamen**.

Disposición final:

12. Solamente los residuos no viables de ser valorizados deberán ser llevados por separado de los residuos viables de valorización y exclusivamente para su **transferencia y/o disposición final (rellenos sanitarios)** a un sitio o establecimiento que cuente con autorización vigente por parte de esta Secretaría.

Manifiestos:

13. Conforme al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco en Materia de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, deberá regresar al generador el manifiesto correspondiente a la recolección y disposición de residuos, con la información del generador el primer obligado, integrado con información distribuida en cuatro secciones, correspondientes a los tres intervinientes en el manejo integral de los residuos de manejo especial, generador, transportista o recolector y destinatario ya sea para su manejo o disposición final, el cual contendrá los siguientes datos:
 - I. Datos de la empresa generadora:
 - a. Número de manifiesto emitido por el generador.
 - b. Fecha de emisión del manifiesto.
 - c. Nombre y/o razón social.
 - d. Número de **registro** o categorización por parte de la Secretaría.
 - e. Domicilio, teléfono y correo electrónico.
 - f. Nombre y firma del responsable de la entrega de los residuos de manejo especial.
 - II. Datos de la empresa prestadora de servicios de recolección o transporte:

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

- a. Nombre y/o razón social.
 - b. Domicilio, teléfono y correo electrónico.
 - c. Número de autorización para realizar dicha actividad por parte de la Secretaría.
 - d. Tipo de vehículo, número de placas y número de autorización por parte de la Secretaría del Transporte.
 - e. Nombre y firma del responsable de la recepción de los residuos de manejo especial.
- III. Información de los residuos de manejo especial recolectados:
- a. Denominación de cada uno de los residuos de manejo especial.
 - b. Características de cada uno de los residuos de manejo especial.
 - c. Forma en que se almacenan y recolectan cada uno de los residuos de manejo especial.
 - d. Cantidad recolectada de residuos de manejo especial en medidas métricas (toneladas, kilogramos, litros, metros cúbicos).
- IV. Información del destinatario final de los residuos de manejo especial:
- a. Nombre y/o razón social.
 - b. Número de la autorización de la Secretaría de la etapa de manejo integral y/o disposición final de residuos de manejo especial.
 - c. Domicilio, teléfono y correo electrónico.

Así también, en el supuesto que durante la vigencia del presente dictamen de autorización sea publicado el formato oficial de manifiesto, deberá de realizar las acciones pertinentes para su implementación.

14. Para la prestación del servicio de recolección de residuos de manejo especial, deberá ajustarse al siguiente procedimiento:
- a. Por cada servicio de recolección y transporte de residuos, el recolector y/o transportista llenará, en forma conjunta con el generador, un manifiesto en original y una copia, debidamente firmada por ambos en el momento mismo de la recolección de los residuos.
 - b. Al entregar los residuos en el sitio de disposición final, el destinatario de los residuos firmará el original y la copia, mismo que deberá entregar al recolector y transportista para que éste a su vez entregue al generador el original. Le recuerdo que en este punto deberá tomar en consideración las disposiciones para la valorización de residuos, por lo que aplicará igualmente este punto en los supuestos de que los residuos sean llevados a un centro de acopio, almacenamiento, co-procesamiento, reciclaje, reutilización o tratamiento.
 - c. El recolector y transportista, una vez que haya entregado el manifiesto original al generador, conservará la copia para su archivo, ambos documentos contendrán igualmente las firmas autógrafas y sellos de recepción de todas las partes involucradas.



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

- d. Se advierte, que si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que usted prestó el servicio de recolección, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en el momento en que esta Secretaría advierta dicha circunstancia, inmediatamente dará aviso a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente a efecto de que realice los actos de inspección que procedan.
15. Queda bajo su responsabilidad el uso y control de los folios autorizados en los manifiestos que se utilicen en la operación del servicio de recolección de residuos de manejo especial, de los diferentes generadores a los que presta el servicio, por lo que se le sugiere emplear un programa de control permanente sobre esta documentación.

Administrativas:

16. Para cada uno de los vehículos autorizados para la recolección de residuos de manejo especial, deberá de cumplir con lo siguiente:
- a. Portar de manera visible la razón social y el número telefónico para casos de emergencia o contingencia que determinen las autoridades competentes en la materia.
- b. Portar una copia simple de la presente autorización, así como con los manifiestos que acrediten el servicio de recolección de los residuos que transportan, debido a que esta documentación podrá ser requerida por el personal de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.
17. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco en Materia de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, se le informa que el presente dictamen quedará registrado en el padrón de empresas autorizadas, que se publicará en el portal web de esta Secretaría.
18. Deberá de contar y presentar con un programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, así como un seguro que garantice los daños ambientales y a terceros por la actividad de recolección de residuos de manejo especial, mismos que deberá de portar de manera permanente en cada unidad recolectora.
19. Deberá de presentar ante esta Secretaría informes semestrales de recolección de los residuos de manejo especial autorizados en el presente dictamen en los periodos señalados en el término cuarto. Los informes semestrales deberán de ser presentados con nombre y firma autógrafa del representante legal o persona física obligada bajo protesta de decir verdad (declaro que la información contenida en este informe y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por las autoridades competentes, y en caso de omisión o falsedad, podrán invalidar el dictamen y/o aplicar las sanciones correspondientes), y en el formato que puede descargar de la página electrónica oficial de ésta Secretaría:

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

- 1) Ingresar al portal web oficial de SEMADET disponible en el link: <https://semadet.jalisco.gob.mx/>
 - 2) Acceder al apartado titulado MEDIO AMBIENTE y seleccionando la opción denominada "residuos" o ingresando al link: <https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos>
 - 3) Dentro del sitio web de residuos, deberá seleccionar la opción leer más del apartado titulado "Residuos de Manejo Especial".
 - 4) Dentro de la página a la que accederá una vez realizado el punto anterior, se encuentran disponibles para descarga bajo el apartado "archivos adjuntos" los listados y formatos respectivos para todo tipo de trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en caso de cualquier inconveniente también puede acceder a esta página mediante el link: <https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/residuos-de-manejo-especial>
 - 5) En caso de que usted requiera los formatos de informe de recolección de residuos de manejo especial deberá descargar el archivo de nombre: Formato de informe de recolección.
20. Los informes semestrales deberán ser presentados en forma impresa y/o electrónica (disco compacto "CD" y en archivo Excel), acompañarse de los comprobantes de manejo y destino final, debidamente requisitados, que amparen cada uno de los residuos autorizados acorde al presente dictamen y durante el período sujeto a reporte. Dicho informe debe contener:
- a. Por empresa a las que prestó el servicio de recolección:
 - I. Número total de empresas.
 - II. Datos completos de la empresa (nombre, domicilio, número de registro como generador de residuos de manejo especial).
 - III. Nombre de cada uno de los residuos autorizados.
 - IV. Cantidad de cada residuo expresado en toneladas semestrales.
 - b. Del total de residuos recibidos:
 - I. Cantidad en toneladas o metros cúbicos por cada tipo de residuo.
 - II. Sitios de destino final de para cada uno los residuos de manejo especial autorizados en el presente dictamen: acopio, reciclaje, tratamiento, co-procesamiento, comercialización o reutilización.
 - III. Sitio de disposición final por tipo de residuos de manejo especial autorizados: planta de transferencia, separación o disposición final.
- h* Si el informe no tiene la sumatoria total por residuos y no es presentado en el formato correcto, no será válido.



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

Todo informe semestral presentado en que no sean incluidos todos los comprobantes de manejo y destino final que avalen cada uno los residuos de manejo especial recolectados y autorizados en el presente dictamen durante el periodo manifestado, no será aceptado y no será considerado en su expediente.

Es responsable del manejo de los residuos que recolecta por lo que está prohibido que los residuos que recolecta ocasionen daños a la salud y al ambiente, por lo que en caso contrario es considerado como responsable solidario de los daños al ambiente y la salud que pueda ocasionar su empresa por el manejo inadecuado de los residuos que recolecte y que se le apliquen las sanciones que resulten aplicables de conformidad con la ley y otros ordenamientos.

21. Los comprobantes del periodo reportado deberán contar con las siguientes características:
- Carta membretada en original emitida por la empresa a la que llevó los residuos de manejo especial para su acopio, reciclaje, reutilización, tratamiento, co-procesamiento y/o disposición final, que contenga los datos generales (nombre, domicilio), número de autorización para la actividad emitido por esta Secretaría y fecha de emisión, firma autógrafa del representante legal o persona física obligada bajo protesta de decir verdad.
 - Nombre y cantidad en toneladas por cada tipo de residuo.
 - Describir el tipo de residuo recibido, volumen y lugar del sitio en que se utilizó.
 - Periodo de recolección, manejo y/o disposición final por cada tipo de residuo.
 - Nombre y lugar del destino y/o disposición final por cada tipo de residuo.
22. En concatenación con lo anteriormente expuesto se recuerda a usted que en atención a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, es imperativo contar con autorización vigente emitida por esta Secretaría para llevar a cabo cualquier etapa de manejo integral de residuos de manejo especial, por lo que es su responsabilidad asegurar y garantizar que los residuos recolectados lleguen a empresas autorizadas para prestar dichos servicios de etapas de manejo, en razón de lo anteriormente expuesto se pone a su disposición la siguiente ruta de la página electrónica de esta Secretaría, donde podrá consultar el listado de empresas autorizadas para realizar diferentes etapas de manejo integral:
- Ingresar al portal web oficial de SEMADET disponible en el link: <https://semadet.jalisco.gob.mx/>
 - Acceder al apartado titulado MEDIO AMBIENTE y seleccionando la opción denominada "residuos" o ingresando al link: <https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos>

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

- 3) Dentro del sitio web de residuos, deberá seleccionar la opción leer más del apartado titulado "Residuos de Manejo Especial".
- 4) Dentro de la página a la que accederá una vez realizado el punto anterior, se encuentran disponibles para descarga bajo el apartado "archivos adjuntos" los listados y formatos respectivos para todo tipo de trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en caso de cualquier inconveniente también puede acceder a esta página mediante el link: <https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/residuos-de-manejo-especial>
- 5) En caso de que usted requiera los servicios de una empresa autorizada para realizar alguna etapa de manejo integral de residuos de manejo especial (como reciclaje, acopio, co-procesamiento, etc) deberá descargar el archivo titulado: Listado de Empresas con Autorización de Manejo de RME 2022

En concatenación con la obligación jurídico administrativa de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el apartado titulado **CONDICIONANTES GENERALES**, de tendrán como de observancia y cumplimiento obligatorio las siguientes:

CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

23. En un plazo no mayor de **60 días naturales** a partir de la notificación del presente oficio deberá presentar copias legibles de la siguiente documentación:
 - a. Copia de la tarjeta de circulación 2022 a nombre de la persona moral o persona física obligada de cada vehículo; y
 - b. Copia simple de los Certificados de Verificación de Vehicular vigentes, para todos automotores utilizados en la recolección de residuos de manejo especial, conforme lo establece el Programa de Verificación Responsable del Estado de Jalisco.
 - c. Fotografías en donde se aprecien las placas del vehículo, así como demostrar el equipamiento indispensable y condiciones para la prestación del servicio de recolección, para todos y cada uno de los automotores y / o remolques que usted esté empleando y vaya emplear, los cuales deben de contar con:
 - a. Equipo de comunicación;
 - b. Equipo contra incendios a través de extintores de polvo químico seco de 6 kg seis kilogramos de acuerdo a la capacidad del vehículo; y

En atención a lo establecido por la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y su reglamento en Materia de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, particularmente lo dispuesto en la fracción II del Artículo 3 del ordenamiento normativo citado de manera inmediata anterior, donde se especifica que para la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos de manejo especial, el prestador de servicios deberá contar con el parque vehicular que reúna las



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

condiciones de equipamiento, para el manejo adecuado de residuos, en cumplimiento de la normatividad contenida en la Ley de Movilidad y Transporte del estado de Jalisco y en su respectivo reglamento, específicamente lo establecido en las fracciones I y II del Artículo 103 que establece la clasificación de vehículos en ligeros y pesados;

Al llenar la solicitud de autorización para la recolección de residuos de manejo especial declara bajo protesta que la información contenida en dicha solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por las autoridades competentes, y en caso de omisión o falsedad, su trámite será invalidado y serán aplicadas las sanciones correspondientes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las condicionantes anteriores causará la revocación inmediata del presente dictamen de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, además de que lo hará acreedor a las sanciones correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable a la materia que nos ocupa.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los artículos 16 numeral 1, fracción XII, 28 numeral 1, fracciones I, II, III, IV, XV, XX, VII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 5 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción III, artículos 10, 11 fracciones III, IV, XVI y XVIII y el artículo 17, fracciones II del Reglamento Interno la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, publicado el 14 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Juan Luis Sube Ramírez

Director General de Protección y Gestión Ambiental

"2022, año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco"

C.c.p. Diana Catalina Padilla Martínez. - Procuradora Estatal de Protección al Ambiente. Copia en electrónico para su conocimiento.

C.c.p. Archivo / minutarario

BNG/ELE/LPBG



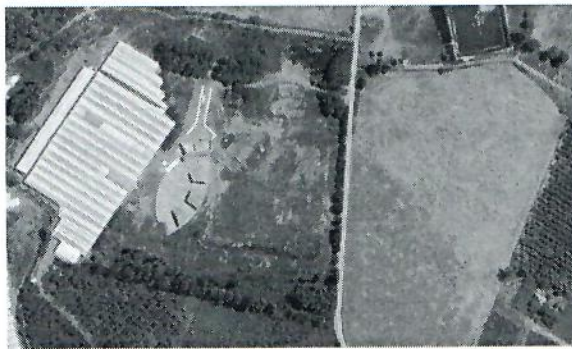

BE

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

DR 1696/22

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

ANEXO 1 Croquis de ubicación de sitio de resguardo.

 <p>Región</p>	 <p>Croquis general (ubicación en el municipio de Mazamitla en la localidad de La Estacada)</p>
 <p>Coordenadas: 19°59'13.72" N y 103°03'09.38" O</p>	 <p>Vista de fachada</p>

*Se hace de su conocimiento que localización señalada en este anexo es meramente orientadora y bajo ninguna circunstancia las delimitaciones del establecimiento que son plasmadas en los mapas se entenderán como límites oficiales, ya que estos serán determinados en los instrumentos públicos respectivos con los que se acredite la propiedad o posesión del inmueble.

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET /DGPGA/DGIR/0671//DTR/10932022

DR1696/22

ANEXO 2 Tabla descriptiva del parque vehicular

Marca	Modelo	Color	Capacidad (kg, ton, m ³ , lts)	Número de serie	Placas	Descripción	Certificado de Verificación Responsable Jalisco (indicar periodo)	Certificado de Verificación baja emisión contaminantes Federal (indicar periodo)
FCA México	2019	BLANCO	3,400	3C7WRAHT3KG687268	JW55828	RAM 4000 CHASIS CAB PICK UP	NO	No aplica

*Se puede indicar que "no aplica"

Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

